

Resolución: XIV/EXT/500/14-04
Fecha: 11 de noviembre de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 24 de octubre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200050014, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Con relación al proyecto " Creacion de un Dirigible equipado comoherramienta de monitoreo supervisión y mantenimiento a líneasenergizadas de transmisión voltajes 230 y 400 KV",CFE00000000089168 conla empresa CIDEP S.A. , el 23 de febrero del 2010se llevo a cabo una reunión de "Revisión y ajustes del proyecto89168".En dicha reunión participo por parte de CONACYT JoseFrancisco Bravo Vega y os evaluadores de RCEA Juan carlos CaceresCalvillo y Jose Daniel Corona Flores .En dicha Reunion y preguntaexpresa del representante de la empresa CIDEP S.A. de los nombres de losevaluadores participantes en dicha reunión ,se le negó el nombr de losmismos ,asi como copia de parte de la minuta donde aparecían los nombresde los evaluadores por razones de confidencialidad. ¿Es esto cierto? Enel segundo de los acuerdos de esta reunión se acordó : "2ºTerminacion Anticipada del proyecto etapa 2 concluida./continuaciónde determinar si procede una terminación anticipada o cancelación."¿Es esto correcto? Porque si con esta fecha se había firmado un acuerdode terminación anticipada del proyecto en cuestion, y se había asentadoel acuerdo de etapa 2 concluida , ¿Porque medio año después de esteacuerdo se solicito a Afianzadora SOFIMEX la aplicación de la fianza delproyecto a CIDEP?

(sic)

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del CONACYT, por ser un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/575/14, la Unidad Administrativa manifiesto lo siguiente:

[...]

En atención a la referencia DIR PEyST/D100/564/14 de fecha 24 de octubre del año en curso en que requiere información para dar respuesta a la solicitud número 1111200050014 del IFAI, por este medio y con el fin de favorecer el Principio de máxima Publicidad, se informa que el Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, aprobó el proyecto 00000089168, "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV" como lo refiere

el solicitante.

Asimismo que la minuta de la reunión de fecha 23 de febrero de 2010 referente a dicho proyecto, se encuentra reservada con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un Juicio ante Tribunales Federales.

Por lo que respecta a los cuestionamientos del solicitante, esta Unidad Administrativa, no está obligada a generar un documento específico para responder (artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) además, la información que requiere el particular no es materia de la Ley.
[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Por lo expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a la información relativa a la minuta de la reunión de fecha 23 de febrero de 2010 referente al el proyecto 00000089168, "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV.

TERCERO.- Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que la minuta de la reunión de fecha 23 de febrero de 2010 referente al el proyecto 00000089168, "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV, se encuentra reservada con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un Juicio ante Tribunales Federales.

Es de resolverse y se:

RESUELVE





PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación de la información relativa a la minuta de la reunión de fecha 23 de febrero de 2010, por ser información de carácter reservada, de acuerdo a lo establecido en el artículo

14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
|  Lic. José Antonio Medina Fanjul | Presidente Suplente |  |
| Lic. Arturo Ramírez Ramírez | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. |  |
| Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas | Servidor Público Suplente designado por la Dirección General. |  |

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XIV/EXT/500/14-04 de fecha 11 de noviembre de 2014